

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3997

### AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

*Personal funcionario*

Grupo/	Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Sistema selectivo
C2	Administración	General	Auxiliar Administrativo	Una	Concurso -Oposición

*Personal funcionario*

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Sistema selectivo
AP	Operario de servicios múltiples	Dos	Concurso
AP	Limpieza tiempo parcial	Dos	Concurso
C2	Auxiliar escuela infantil	Una	Concurso
C2	Auxiliar de biblioteca fijo discontinuo tiempo parcial	Una	Concurso
C2	Encargado polideportivo fijo discontinuo tiempo parcial	Una	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Remolinos en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Remolinos, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.